



SFP
SECRETARÍA DE
FINANZAS PÚBLICAS

**SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL**

CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO

Hoja Núm. 1 de 8

Número de auditoría: JAL/FONMETRO-GUADALAJARA/12

Núm. observación: 03

Monto fiscalizable: \$200'000,000.00

Monto fiscalizado: \$200'000,000.00

Monto de la irregularidad: \$/C



GOBIERNO DE JALISCO
GOBIERNO EJECUTIVO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO METROPOLITANO	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2010 Y 2011
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
	Fecha: <u>Noviembre 15, 2013</u>

Incumplimiento a Disposiciones Federales en Materia Fiscal

Con motivo de la auditoría conjunta número JAL/FONMETRO-GUADALAJARA/12 al ejercicio de los recursos federales provenientes del Fondo Metropolitano (FONMETRO) asignados al Ayuntamiento de Guadalajara en los ejercicios fiscales 2010 y 2011, se llevó a cabo el análisis de la información proporcionada por dicho ayuntamiento, relativa a la planeación, licitación, contratación y ejecución de la obra denominada "Construcción de Paso a Deseñel Circunvalación - Ávila Camacho, Segunda Etapa, en el Municipio de Guadalajara" la cual fue contemplada en el presupuesto del FONMETRO 2011.

Derivado del análisis al expediente de la obra en comento, se conoció que el Ayuntamiento de Guadalajara celebró, el 21 de diciembre de 2010, con Grupo Bachaalani S.A. de C.V. el contrato de obra pública número OPG-CZM-PAV-UP-C13-185/10, para la ejecución de la mencionada obra, detectándose que dicho acto se llevó a cabo incumpliendo las disposiciones oficiales emitidas en concordancia con lo ordenado por el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (C.F.F.).

Dicho artículo establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 32-D. La Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, así como la Procuraduría General de la República, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que:

- I. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes.*
- II. Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este Código.*

Correctiva:

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Primera, párrafo primero y Décima Cuarta, del Acuerdo aludido, se requiere que la instancia competente inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

Asimismo, en concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Estado deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

Preventiva:

La Presidencia Municipal de Guadalajara, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable para que, en lo sucesivo, se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación; lo cual notificará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social por conducto de la Contraloría del Estado.



SFP
SECRETARÍA DE
FINANZAS Y PLANEACIÓN

SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORIA SOCIAL
CONTRALORIA DEL ESTADO DE JALISCO

Hoja Núm. 2 de 8

Número de auditoría: JAL/FONMETRO-GUADALAJARA/12

Núm. observación: 03

Monto fiscalizable: \$200'000,000.00


Monto fiscalizado: \$200'000,000.00

Monto de la irregularidad: S/C



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO METROPOLITANO	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2010 Y 2011
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
OBSERVACIÓN	
Fecha: <u>Noviembre 15, 2013</u>	
<p>III. No se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.</p> <p>IV. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, provisional o no, y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad pagar, ésta no haya sido presentada. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable tratándose de omisión en la presentación de declaraciones que sean exclusivamente informativas.</p> <p><i>Igual obligación tendrán las entidades federativas cuando realicen dichas contrataciones con cargo total o parcial a fondos federales.</i></p> <p>En concordancia con dicha disposición, en su oportunidad la Secretaría de la Función Pública emitió el oficio circular UNAOPSP/309/0743/2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008, en el cual se establece el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas que realicen contrataciones con recursos federales, previo a la formalización de los contratos o pedidos que sean celebrados bajo el ámbito de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para verificar que los proveedores o contratistas están al corriente de sus obligaciones en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Dicha circular establece lo siguiente:</p> <p>"1. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en los procedimientos de contratación regulados en la LAASSP y la LOPSRM, cuyo monto sea superior a \$300,000.00 sin incluir el IVA, o el que en su caso establezca el SAT, en las bases de licitación y de invitación a</p>	<p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES</p> <p style="text-align: center;">Fecha de Compromiso 22 / enero / 2014</p> <p style="text-align: center;">Por el Ayuntamiento de Guadalajara</p> <div style="text-align: center;">  L.A.E. Felipe de Jesús Hernández Espinosa Director General de Egresos y Control Presupuestal </div>



CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO METROPOLITANO	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2010 Y 2011
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
OBSERVACIÓN	
<p>solicitar la opinión sobre el cumplimiento de obligaciones conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Presentar solicitud de opinión a través de la página de Internet del SAT, en la opción "Mi portal". Contar con la CIECF. Indicar que la opinión se solicita para celebrar contratos con la Administración Pública Federal Centralizada y Paraestatal, así como la Procuraduría General de la República o las entidades federativas. El contribuyente solicitante con el acto de registrar su solicitud en la página de Internet del SAT para efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del CFF, manifiesta bajo protesta de decir verdad que: <ol style="list-style-type: none"> Ha cumplido con sus obligaciones en materia de inscripción al RFC, a que se refieren el CFF y su Reglamento, que el RFC está activo y el domicilio fiscal localizado. Se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual correspondiente al último ejercicio fiscal por el que se encuentra obligado del ISR e IETU y se encuentra al corriente en la presentación de los pagos provisionales del ISR, IETU y retenciones del ISR por salarios, así como pagos 	
RECOMENDACIONES	
Fecha: <u>Noviembre 15, 2013</u>	



CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO METROPOLITANO	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2010 Y 2011
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
OBSERVACIÓN	
RECOMENDACIONES	
Fecha: <u>Noviembre 15, 2013</u>	

a que hace referencia el artículo 66 y 66-A del Código Fiscal de la Federación.

Dicho escrito deberá ser suscrito por el interesado o por la persona legalmente autorizada para ello, indicando además de lo señalado anteriormente el nombre, razón o denominación social del contratista, su domicilio fiscal, su clave del registro federal de contribuyentes, número de licitación en la que participó y resultó adjudicatario así como el monto total sin incluir IVA, de la adjudicación.

Los documentos anteriores se presentarán de conformidad al artículo 32-D del Código Federal de la Federación.

Se presentará dentro de los 10 días siguientes a partir del fallo, el Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitido por el SAT.

26.

Se puede observar que lo solicitado en la convocatoria, respecto al mencionado artículo 32-D del C.F.F., no es bajo los términos del procedimiento indicado por la Regla 1.2.1.15 de la Miscelánea Fiscal para el 2010, y aunque se solicitó la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el SAT para la empresa que resultara adjudicataria, no se advirtió que debería ser en sentido favorable (positiva), actualizada (vigente) e indispensable para poder formalizar el contrato, tal y como lo disponía la mencionada regla.

Además, el citado documento no fue entregado dentro de la documentación proporcionada por el Ayuntamiento de Guadalajara para fines de la presente auditoría, no obstante que le fue solicitado, reiteradamente y con oportunidad, por parte de los auditores. Por tal razón, se determinó que no existe la evidencia fehaciente de que la celebración del contrato para la obra en comento, se haya llevado a cabo debidamente cumpliendo con lo ordenado por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO METROPOLITANO	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2010 Y 2011
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
Fecha: <u>Noviembre 15, 2013</u>	
<p>Cabe aclarar que en el supuesto de que el contratista haya realizado en tiempo el trámite de dicho documento ante el SAT, en donde la opinión emitida haya resultado positiva, y que estando vigente se haya procedido a la formalización del contrato; pero que este documento no haya sido entregado a los auditores, este hecho resulta un incumplimiento a los requerimientos de información solicitados, con fundamento en el artículo 310 del Reglamento de la LFPRH, por la Secretaría de la Función Pública, lo cual es sancionable en los términos del artículo 114 fracción VI de dicha Ley.</p> <p>Causa: Incumplimiento a las disposiciones fiscales aplicables en materia de obra pública.</p> <p>Efecto: Adjudicación indebida de contratos a personas físicas o morales que no hayan cumplido con sus obligaciones en materia fiscal.</p> <p>Fundamento Legal: Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Oficio circular UNAOPSP/309/0743/2008 publicado en el DOF el 19 de septiembre de 2008. Regla 1.2.1.15, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010 en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2010.</p>	

Por la Contraloría del Estado de Jalisco



CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO METROPOLITANO	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2010 Y 2011
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Fecha: Noviembre 15, 2013

Por la Secretaría de la Función Pública


Miguel Rubén López Peña
Visitador Regional

L.A.E. María Guadalupe Galván Pedroza
Directora de Área de Obra

CON FUNDAMENTO SEGUN MEMORÁNDUM
Nº. 817-DGVC0-DAOC/2013